



Superintendencia de
Servicios Públicos Domiciliarios



20241003239291

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: **20241003239291**

Fecha: **16/08/2024 15:31:12**

GD-F-007 V.25

Página 1 de 11

Bogotá D.C.

Doctor
CAMILO ERNESTO ROMERO GALVÁN
Secretario Comisión Quinta
CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
Carrera 7 No 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso
Ciudad

Asunto: Respuesta a radicado SSPD 20245293459862, comunicación CQCP 3.5 / 010 / 2024-2025 del 30 de julio de 2024, Citación Proposición No. 007. Con cuestionario, Legislatura 2024 – 2025

Respetado doctor Romero,

Mediante la comunicación del asunto, informa a este Despacho, que *“Por instrucciones de la Mesa Directiva de la Comisión Quinta y de conformidad con la Proposición No. 007. Legislatura 2024-2025, presentada por el Honorable Representante **NICOLAS ANTONIO BARGUIL CUBILLOS** (...), en la cual se cita a Debate de Control Político, con el fin de absolver cuestionario adjunto para evaluar el avance de las medidas implementadas por los entes públicos desde el debate realizado en mayo de 2023, y analizar la viabilidad de condonar dichas deudas sin generar detrimento patrimonial”*.

Al respecto, procede este Despacho a dar respuesta a los numerales del cuestionario remitido asociado a la referida Proposición, en lo correspondiente a esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, como se expone a continuación:

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35
Código postal: 110221
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059
sspd@superservicios.gov.co
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05
NIT: 800.250.984.6
www.superservicios.gov.co

Dirección Territoriales
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.
Código postal: 110221
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003
Cali. Calle 21 Norte N° 6N-14 EDIF. PORVENIR 2do piso. Código postal: 760046
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 230002
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 410010

Handwritten signature/initials

1. ¿Cuál es el estado actual de la restitución de los recursos del Fondo de Energía Social que fueron utilizados indebidamente por Electricaribe?

En relación con el presente numeral, se considera pertinente informar que, el 22 de agosto de 2019 la Contraloría General de la República profirió el Auto número 0769, mediante el cual, entre otros asuntos, imputó responsabilidad fiscal a ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (hoy en liquidación), en cuantía de COP 187.227.565.261, valor sin indexar, por la indebida aplicación de los recursos provenientes del Fondo de Energía Social – FOES, entre 2011 y 2017, al ser aplicados por parte de la citada empresa al consumo distribuido comunitario y no al consumo individual de los usuarios del servicio de energía eléctrica en la región Caribe, lo cual ocasionó una reducción de las pérdidas no técnicas de energía de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en lugar de generar una reducción en las facturas de los usuarios de escasos recursos, propósito en esencia del FOES.

De igual manera, se indica que, la Contraloría General de la República mediante Auto No. 1127 del 19 de julio de 2021, "POR MEDIO DEL CUAL SE PROFIERE FALLO CON RESPONSABILIDAD FISCAL DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. PRF-2018-00541_UCC-PRF-013-2018", resolvió, entre otras decisiones, proferir Fallo con Responsabilidad Fiscal en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. (hoy en liquidación), en cuantía de COP 211.755.193.898, valor indexado al 13 de julio de 2021, conforme lo establecido en el citado Auto.

Así mismo, se considera señalar que, el referido Auto No. 1127 de 2021, señala lo siguiente:

"Adicionalmente y, con ocasión de la última parametrización el Despacho verificó que la empresa prestadora del servicio retribuyó a través de la facturación a los usuarios la cuantía de \$5.147.738.351, para reducir el valor de la factura, recursos aplicados en los periodos comprendidos entre agosto de 2017 y diciembre de 2017, tenidos en cuenta en la devolución aplicada por la empresa ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., situación frente a la cual se evidenció que respecto de estos periodos se aplicaron mayores valores a la factura de usuarios por concepto FOES en cuantía de \$730.016.366 como una nota crédito en favor a la factura del usuario afectando un menor valor en el recaudo de la compañía en periodos (agosto – diciembre de 2017). El anterior valor que se presenta para dar claridad a las cifras aplicadas por la compañía no es objeto de esta investigación y no corresponde a recursos girados por el MME a través del Fondo de Energía Social, por lo que este rubro no será tenido en cuenta al cuantificar el daño fiscal.

En consecuencia, este Despacho determina como daño al patrimonio público la cuantía de \$187.227.565.261 cifra correspondiente a los periodos comprendidos entre julio de 2011 y octubre de 2016, en el cual los usuarios de los estratos 1 y 2 de las zonas especiales dejaron de recibir el beneficio FOES en esta cuantía.

Se puede ver de manera gráfica el monto indicado así:

<i>Incorrecta aplicación del FOES en perjuicio del usuario entre julio de 2011 a Julio de 2017</i>	\$214.029.855.135
<i>Cambio de parametrización ordenado por el Agente Especial para acatar el fallo del Tribunal de la Guajira y el Plan de Mejoramiento suscrito con la CGR</i>	-\$21.357.707.267
<i>Valores positivos, anulaciones y ajustes mayores a \$120.000</i>	-\$292.003.135
<i>Monto que no pudo ser aplicado y que se encuentra provisionado por la Compañía Electricaribe S.A. E.S.P. para ser devuelto al tesoro nacional.</i>	-\$734.857.487
<i>Retribución a los usuarios para reducir el valor de la factura la cuantía</i>	-\$4.417.721.985
Daño fiscal	\$187.227.565.261

(...)

Posteriormente, mediante Auto No. 0184 del 07 de febrero de 2022, la Contraloría General de la República resolvió el recurso de reposición presentado por ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., en el sentido de no reponer la decisión del fallo adoptada mediante Auto No. 1127 del 19 de julio del 2021, y concede el recurso de Apelación.

En línea con lo anterior, mediante Auto No. ORD-801119-030-2022, la Contraloría General de la República confirmó en sede de apelación el Auto No. 1127 del 19 de julio de 2021, por medio del cual se profiere fallo con responsabilidad fiscal dentro del proceso ordinario de responsabilidad fiscal No. PRF-2018-00541_UCC-PRF-013-2018, y el Auto No. 0184 del 7 de febrero de 2022.

Sea del caso señalar, que el 18 de septiembre de 2020, el Patrimonio Autónomo Fondo Empresarial emitió el certificado de garantía No. 180920 a favor del Banco BBVA COLOMBIA S.A., por valor de COP 187.227.565.261, con el objeto de sustituir las medidas cautelares sobre activos de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. vinculados a la prestación del servicio, decretadas por el Ente de Control mediante Auto No 27 del 11 de septiembre de 2019.

Es así, como mediante Auto No. 164 del 24 de septiembre de 2020, la Contraloría General de la República aceptó la sustitución de las medidas cautelares decretadas en el Auto No. 27 del 11 de septiembre de 2019, por la garantía bancaria No. 180920 expedida por el Banco BBVA a favor del Ente de Control, por un valor de COP 187.227.565.261.



En línea con lo anterior, se informa que, mediante Auto No. DCC2-0112 del 18 de junio de 2022, la Contraloría General de la República ordenó al Banco BBVA COLOMBIA S.A., en su condición de garante de la Garantía Bancaria No. 180920 antes referida, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la citada providencia, depositara la suma de COP 187.227.565.261, previniendo al banco que, en caso de no realizar el depósito dentro del término fijado, le sería impuesta una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la caución.

Posteriormente, mediante comunicación de septiembre de 2022, el Banco BBVA informa a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria, vocera y administradora del P.A. Fondo Empresarial, que la Contraloría General de la República realizó solicitud de pago de la garantía Bancaria No. 180920 otorgada a favor del Ente de Control por el proceso ordinario de responsabilidad fiscal del asunto en contra de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., por valor de COP 187.227.565.261, valor efectivamente pagado de acuerdo al requerimiento de la Contraloría General, y, como resultado del referido pago al Ente de Control, BBVA COLOMBIA S.A solicitó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. Sociedad Fiduciaria el desembolso de los recursos, los cuales fueron transferidos por parte de la citada fiduciaria al Banco BBVA.

De igual manera, es pertinente indicar que, en el marco del proceso de liquidación de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., el Fondo Empresarial de esta Superintendencia incluyó dentro de la reclamación como acreedor a la citada empresa intervenida, lo correspondiente a la referida Certificación de Garantía.

Por último, se informa que, mediante el radicado SSPD 20246002960471 del 2 de agosto de 2024, se realizó traslado del presente numeral a la doctora ADRIANA BETANCOURT ORTIZ, Liquidadora de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, por considerar los asuntos solicitados de su competencia, para lo que al respecto se considere pertinente.

2. ¿Qué medidas de supervisión y control se han implementado para garantizar que AFINIA y AIR-E estén gestionando adecuadamente las deudas heredadas de Electricaribe?

Mediante el Decreto 1369 de 2020, se señaló a través del artículo 16 como funciones de las Superintendencias Delegadas para Energía y Gas Combustible y para Acueducto, Alcantarillado y Aseo entre las cuales tenemos las siguientes:

(...)

3. Evaluar la gestión técnica, operativa, financiera, comercial, administrativa y tarifaria de los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acuerdo con los indicadores o procedimientos definidos por las Comisiones de Regulación y el ordenamiento jurídico aplicable y publicar los resultados de las respectivas evaluaciones.

De acuerdo con lo anterior, se procede a informar lo siguiente:

Lineamiento para la Clasificación de Riesgo:

Resolución CREG 072 de 2002 modificada por la Resolución CREG 034 de 2004 - La Superservicios desde sus competencias viene corriendo el modelo de riesgo establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas Combustible en el cual clasifica las empresas según los resultados financieros de las empresas, este modelo se basa en dos partes:

1. Establecer una clasificación inicial de riesgo, basándose en 9 indicadores, según se muestra en la siguiente figura:

Figura 1. Indicadores para clasificación inicial

Indicador	Calificación	
	0	1
Rentabilidad sobre Activos	≥ 0	< 0
Rentabilidad sobre Patrimonio	≥ 0	< 0
Flujo de Caja sobre Activos	≥ 0	< 0
Ciclo Operacional	≤ 0	> 0
Cubrimiento de Gastos Financieros	≥ 1	< 1
Razón Corriente	≥ 1	< 1
Patrimonio sobre Activo	\geq Mediana del grupo	$<$ Mediana del grupo
Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	\leq Mediana del grupo	$>$ Mediana del grupo
Activo Corriente sobre Activo Total	\geq Mediana del grupo	$<$ Mediana del grupo

Fuente: Resolución CREG 034 de 2004

Con base en los resultados obtenidos por el prestador en cada uno de los 9 indicadores, se estandarizan con un puntaje de 0 o 1, de acuerdo con la clasificación que se muestra en la Figura 1. Posteriormente, se calcula un puntaje, denominado como "Y", según la ecuación:

Figura 2. Ecuación para calcular el puntaje Y

$$Y = 0.25 \sum_{i=1}^3 \frac{Y_i}{3} + 0.4 \sum_{i=4}^6 \frac{Y_i}{3} + 0.35 \sum_{i=7}^9 \frac{Y_i}{3}$$

Fuente: Resolución CREG 034 de 2004

Cada uno de los Y_i que se muestran en la ecuación, corresponden a los indicadores de la Figura 1, siendo el primer Y_i para la Rentabilidad Sobre Activos, Rentabilidad Sobre Patrimonio y Flujo de Caja Sobre Activos, el segundo se corresponde con el Ciclo Operacional, el Cubrimiento de Gastos Financieros y la Razón Corriente, mientras que el tercer Y_i está dado por el Patrimonio Sobre Activos, el Pasivo Corriente Sobre el Pasivo Total y el Activo Corriente Sobre Activo Total.

Una vez se obtiene el puntaje Y, se calcula la clasificación inicial, ordenando dentro de cada grupo, los puntajes Y, dividirlos en cuatro partes de igual número de prestadores, y asignar un puntaje de 0 a 3, según la división en la que se encuentren.

A partir de la clasificación inicial del punto anterior, se estima un modelo econométrico de tipo logit multinomial, donde la variable dependiente corresponde a dicha clasificación inicial, y las independientes corresponden a:

Figura 3. Variables independientes del modelo Logit Multinomial

- a. Capital de Trabajo sobre Activos
- b. Rotación de Cuentas por Cobrar
- c. Rotación de Cuentas por Pagar
- d. Servicio de Deuda sobre Patrimonio
- e. Margen Operacional
- f. Rotación de Activos Fijos
- g. Periodo de Pago de Pasivo de Largo Plazo
- h. Flujo de Caja sobre Servicio de la Deuda

Fuente: Resolución CREG 034 de 2004

Con esta información, se estima la ecuación con la que se obtendrán las probabilidades predichas para la clasificación final de riesgo, en una escala de 0 a 3, en donde el nivel 0 corresponde a un riesgo bajo y el 3 a uno alto. Esto se realiza a partir de la ecuación:

Figura 4. Ecuaciones para calcular la probabilidad predicha

$$\Pr(Y_j = i | x_j) = \begin{cases} F(\alpha_1 + \beta^T x_j) & i = 1 \\ F(\alpha_i + \beta^T x_j) - F(\alpha_{i-1} + \beta^T x_j) & 1 < i \leq k \\ 1 - F(\alpha_k + \beta^T x_j) & i = k+1 \end{cases}$$

Fuente: Resolución CREG 034 de 2004

La figura anterior, expresa la forma en la que se obtiene la probabilidad predicha de pertenecer al riesgo i (con valores de 0 a 3). El lado izquierdo de la ecuación es equivalente a:

Figura 5. Función Acumulada de Probabilidad (FDP) logística

$$F(\eta_i) = \frac{1}{1 + \exp(-\eta_i)} \quad \eta_i = \alpha_i + \beta^T x_j$$

Fuente: Resolución CREG 034 de 2004

Con la ecuación señalada en la Figura 5, se puede obtener, además de la probabilidad, el nivel de riesgo al que pertenece cada prestador.

A continuación, revelaremos tanto los indicadores como los resultados del nivel de riesgo de las prestadoras AIRE y AFINIA a partir de la adquisición del mercado de la costa atlántica que era operado por ELECTRICARIBE.

AIR-E S.A.S. E.S.P.

Indicador	2020	2021	2022	2023
Rentabilidad sobre Activos	-0,62	1,44	20,17	33,68
Rentabilidad sobre Patrimonio	-0,25	10,63	35,38	57,54
Flujo de Caja sobre Activos	-2826	-10,17	18,13	30,76
Ciclo Operacional	979,2	265,32	240,04	250,73
Cubrimiento de Gastos Financieros	-2,1	2,49	8,02	10,19
Razón Corriente	5,64	2,12	1,11	1,06
patrimonio sobre Activos	63,1	54,89	49,91	50,13
Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	29,22	46,3	57,71	73,21
Activo Corriente sobre Activo Total	60,79	44,26	32,05	38,75

Indicador	2020	2021	2022	2023
Capital de trabajo sobre Activos	9,04	11,37	2,98	3,40
Rotación de Cuentas por Cobrar	1032,96	298,56	289,91	317,46
Rotación de Cuentas por Pagar	53,76	33,25	49,87	66,73
Servicio de Deuda sobre Patrimonio	0,47	1,06	5,04	11,35
Margen Operacional	-3,43	1,73	17,94	0,24
Rotación de Activos Fijos	0,97	2,82	2,89	3,48
Periodo de Pago de Pasivo de Largo Plazo	188,7	3,78	1,05	0,42
Flujo de Caja sobre Servicio de Deuda	-9535,44	-1756,41	720,98	540,78

Riesgo Financiero	3	1	1	1,00
Probabilidad de clasificarse en riesgo 3		52,75	44,34	17,25

Clasificación del riesgo

Nivel de Riesgo	Clasificación
Bajo	0
Medio - Bajo	1
Medio - Alto	2
Alto	3

Con base en la metodología establecida por la CREG, se concluye que AIRE, salvo en el año 2020, ha mantenido un riesgo medio-bajo. Sin embargo, esta empresa continúa bajo seguimiento

a través del Programa de Gestión Acordado de Largo Plazo¹ implementado desde su puesta en operación.

CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P. (AFINIA)

Indicador	2020	2021	2022	2022
Rentabilidad sobre Activos	6	21,43	51,76	37,76
Rentabilidad sobre Patrimonio	11,61	41,23	81,91	63,30
Flujo de Caja sobre Activos	0,65	2	34,16	24,82
Ciclo Operacional	616,77	151,58	175,72	193,10
Cubrimiento de Gastos Financieros	148,62	199,98	323,25	23,64
Razón Corriente	5,63	2,7	1,48	1,50
patrimonio sobre Activos	58,77	61,28	63	60,08
Pasivo Corriente sobre Pasivo Total	35,82	55,32	68,11	62,94
Activo Corriente sobre Activo Total	83,11	57,77	37,37	37,66

Indicador	2020	2021	2022	2023
Capital de trabajo sobre Activos	5,35	10,55	14,81	13,90
Rotación de Cuentas por Cobrar	815,16	213,44	229,79	275,79
Rotación de Cuentas por Pagar	198,39	61,86	54,07	82,69
Servicio de Deuda sobre Patrimonio	0,07	0,17	0,25	5,96
Margen Operacional	25,41	20,92	43,86	39,50
Rotación de Activos Fijos	0	7,21	5,14	3,51
Periodo de Pago de Pasivo de Largo Plazo	3,85	0,68	0,23	0,37
Flujo de Caja sobre Servicio de Deuda	1615,82	1868,28	21334,49	692,65

Riesgo Financiero	1	1	1	0
Probabilidad de clasificarse en riesgo 3	58,31	42,5	30,67	13,55

Clasificación del riesgo

Nivel de Riesgo	Clasificación
Bajo	0
Medio - Bajo	1
Medio - Alto	2
Alto	3

Con base en la metodología establecida por la CREG, se concluye que Caribemar de la Costa (AFINIA) se clasifica en riesgo bajo para el año 2023, mejorando su situación en comparación

¹ <https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Programas-de-gestion/AIR-E>

con los años 2020 a 2022, cuando presentaba un riesgo medio-bajo. No obstante, esta empresa continúa bajo seguimiento a través del Programa de Gestión Acordado de Largo Plazo² implementado desde su puesta en operación.

3. ¿Se ha considerado la implementación de un plan especial de alivio o condonación de deudas para los usuarios más vulnerables? De ser así, ¿cuáles son los detalles y el cronograma de implementación?

Se informa que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en el ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control señaladas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994 mediante radicado SSPD No. 20242202941161 se procedió a requerir información a las empresas AIR-E SAS ESP y CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP, relacionada con: i) Remitir un informe sobre las estrategias implementadas con el fin de brindar alivios o condonaciones a las deudas de los usuarios vulnerables de sus mercados de comercialización; ii) Remitir un informe sobre los valores adeudados por el no pago de los consumos facturados a los usuarios vulnerables; y, iii) Remitir un informe sobre las deudas vigentes de ELECTRICARIBE que fueron adquiridas por las empresas Air-e y Afinia en todo su mercado de comercialización.

De acuerdo con lo anterior, la empresa AIR-E SAS ESP mediante radicado SSPD No. 20245299433082 atendió lo requerido informando:

- En cuanto al punto (i):

Air-e manifiesta que de las estrategias implementadas se destacan, la siguientes:

- **Gestión corporativa en zonas de difícil gestión y usuarios subnormales:** corresponde ha enfocar todos sus esfuerzos económicos y procedimentales en el desarrollo de estrategias que contemplan el relacionamiento con la comunidad y las municipalidades, actividades de valor social, facilidades de pago con planes de financiación ampliamente difundidos y una gran operativa que actúa permanentemente en la gestión de cobro.
- **Gestión social:** Es el enfoque es el de crear espacios que permitan la socialización de las acciones técnicas, comerciales y sociales desarrolladas por la Empresa, para que las comunidades de la zona de influencia aumenten el conocimiento sobre las propiedades y beneficios del servicio de energía eléctrica.
- **Programa Energía Consciente:** mediante este programa se generan escenarios para lograr la sensibilización en prácticas responsables para el Uso Racional y Eficiente de la Energía, evitando las pérdidas y previniendo los riesgos eléctricos dentro del hogar, normas y leyes relacionadas con el servicio de energía, a través de un diálogo transparente y oportuno con las comunidades.
- **Gestión de cobro:** corresponde en estructurar e implementar estrategias de cobro que conlleven a mejorar los indicadores de recaudo de la compañía.

² <https://www.superservicios.gov.co/Empresas-vigiladas/Energia-y-gas-combustible/Programas-de-gestion/Caribe-Mar-de-la-Costa-S.A.S.-E.S.P.-AFINIA>

- **Políticas de financiación:** Air-e dispuso diferentes planes de financiación que incluyen facilidades de pago a corto, mediano y largo plazo. Con cuotas iniciales flexibles, acordes a la capacidad de pago de los usuarios, descuentos sujetos al cumplimiento de los acuerdos de pago y financiación sin cobro de interés.
 - **Telecobranza:** mediante herramientas tecnológicas de omnicanalidad, analítica de datos y personal especializado gestionamos las diferentes campañas alineadas con el proceso de cobro: Emisión de Factura; Recordación de pago; Avisos de Suspensión; Mantenimiento de acuerdos; comunicación de eventos; campañas y planes de financiación.
 - **Suspensión del servicio:** en el proceso de suspensiones se ha efectuado un cambio drástico en la estrategia, dirigida a crear una cultura de pago mensual en los usuarios, haciendo énfasis en los tiempos establecidos por ley para el pago oportuno, el vencimiento de la factura y cumpliendo con las fechas de suspensión del servicio.
 - **Cobro persuasivo:** Air-e indica que esta gestión de cobro se encuentra focalizada en cartera mayor a 6 meses, hemos extendido su alcance para abarcar aquellos usuarios no suspendibles técnicamente, que presentan imposibilidad de acceso o aquellos que condicionan el pago por inconformidad con los valores facturados.
 - **Planes de financiación:** Air-e ha realizado múltiples planes de financiación especialmente diseñados para cada uno de los segmentos de nuestro mercado.
- En cuanto al punto (ii):

La empresa presentó a cierre de julio los siguientes valores:

DEPARTAMENTO	ATLANTICO	GUAJIRA	MAGDALENA	TOTAL
# Usuario E1	99.451	24.550	52.394	176.395
% Rec E1	64,08%	45,43%	44,69%	55,52%
\$Mcop Deuda E 1	\$140.961	\$56.233	\$112.327	\$309.521
# Usuario E2	152.581	26.089	33.186	211.856
% Rec E2	86,65%	72,24%	75,16%	82,56%
\$Mcop Deuda E2	\$113.690	\$45.431	\$51.005	\$210.127
# Usuario ZDG	263.880	91.520	95.078	450.478
% Rec ZDG	36,24%	35,94%	31,21%	35,11%
\$Mcop Deuda ZDG	\$865.695	\$325.600	\$317.420	\$1.508.715
# Usuario Subnormal	71.838	39.831	75.050	186.719
% Rec U.Subn	6,03%	4,14%	4,54%	4,99%
\$Mcop Deuda U.Subn	\$684.991	\$289.283	\$831.522	\$1.805.797
Total Usuarios	587.750	181.990	255.708	1.025.448
Total % Recaudo	46,49%	32,79%	25,19%	37,76%
Total Deuda	\$1.805.338	\$716.547	\$1.312.275	\$3.834.160

- En cuanto al punto (iii)

La empresa Air-e indicó: *"Debido a que la información obedece a una cantidad de registros extensa se requiere de su procesamiento, razón por la cual, no es posible el suministro de la información en el plazo otorgado de un (01) día, por lo anterior, se requiere de un plazo adicional"*

de hasta diez (10) días para su procesamiento, análisis, consolidación y revisión.”; sin embargo, a la fecha no se cuenta con respuesta de fondo.

Finalmente, la empresa CARIBEMAR DE LA COSTA SAS ESP mediante radicado SSPD No. 20245293399212 solicitó ampliación de términos de respuesta, así mismo, esta entidad con radicado SSPD No. 20242203010481 concedió tres (3) días hábiles para dar respuesta de fondo a lo requerido, pero, a la fecha de proyección de este documento no se ha obtenido respuesta por parte de este prestador. Sin embargo, en el ejercicio de nuestras funciones de inspección, vigilancia y control señaladas en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, se ha podido evidenciar que el prestador promueve soluciones comerciales de oferta prepago, planes de financiación y pagos fraccionados para brindar flexibilización de pago de las facturas de los usuarios.

Cordialmente,



DAGOBERTO QUIROGA COLLAZOS
Superintendente de Servicios Públicos Domiciliarios

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

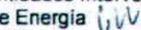
Anexos: Copia Rads. SSPD No. 20245293433082, 20242203010481, 20242202941161 y 20245293399212

Proyectó: Sebastián Muñoz Burgos - Asesor Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

Mauricio Rengifo - Profesional Especializado - DTGE 

Jairo Andrés Blandón - Profesional Especializado - DTGE 

Revisó: Paula Angélica Rodríguez Poveda, Asesora Dirección de Entidades Intervenidas y en Liquidación.

Omar Camilo López López - Director Técnico de Gestión de Energía 

Ana Melissa Almario Patarroyo - Asesora de Despacho del Superintendente

Aprobó: Fredy Raúl Silva Gómez - Director de Entidades Intervenidas y en Liquidación

Sandra Milena Téllez - Superintendente Delegada para Energía Gas Combustible 